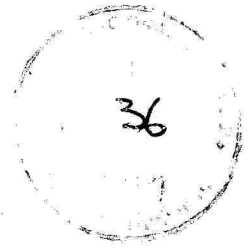




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado



SAN LUIS,

VISTO:

El EXP-USL: 2603/2018 sobre el Reglamento Interno de la Carrera Maestría en Educación Superior de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Esp. Saada Bentolila y el Comité Académico de la Carrera elevan al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas el Reglamento de la Carrera de Maestría en Educación Superior.

Que dicha carrera fue creada en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, protocolizada mediante Ordenanza 001/02-CD y reconocida oficialmente por Resolución N° 2997/2015 del Ministerio de Educación Nacional.

Que atento a la reglamentación vigente que establece los requisitos, criterios y procedimientos inherentes al funcionamiento de la carrera de posgrado se procede a la elaboración del Reglamento Interno.

Que la Comisión Asesora de Posgrado de la FCH sugiere derogar las ordenanzas 002/06 y 011/06 y en su reemplazo acuerda con la nueva versión que se ajusta a la ordenanza general de Posgrado de la UNSL 35/16 y a las resoluciones ministeriales que fijan los estándares para las carreras de posgrado.

Que dicha Comisión acuerda también con los 73 artículos y los anexos del Reglamento son un avance significativo sobre el ordenamiento de la carrera, en sus ítems ingreso, permanencia, seguimiento, egreso, gestión, etc.

Que la Comisión Asesora de Posgrado eleva el presente reglamento al Consejo Directivo para su aprobación.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día miércoles 6 de junio de 2018 resuelve por unanimidad aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Carrera de Maestría en Educación Superior que se dicta en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y derogar las Ordenanzas N° 002/06-CD y 011/06-CD y toda otra norma que se oponga a la presente.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

003

M. Bentolila
Mgter. Mónica Bentolila Martín
Vice Directora
de la Facultad de Ciencias Humanas
UNSL
a/c
Resol. N° 42/18 FCH

LB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

37

-2-

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de la Carrera de Maestría en Educación Superior (Ord. 001/02-CD) contenido en el ANEXO I y II; atento a los considerandos ut-supra.

ARTÍCULO 2º.- Derogar las Ordenanzas N° 002/06-CD y 011/06-CD y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Elévese al Consejo Superior para su homologación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.-

ORDENANZA CD N°

006

Mgter. Mónica Soledad Martín
Secretaría de Posgrado
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.

a/c
Resol. N° 420/18 FEU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- 3 -

ANEXO I

**REGLAMENTO
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR**

Mgicr. Mónica Beatriz M...
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

SOBRE LA CARRERA

876
11/10/18 FOA

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento fija las disposiciones relativas al funcionamiento de la Maestría en Educación Superior (MES), que tiene como sede la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2.- El carácter de la carrera es estructurada y de modalidad presencial

ARTÍCULO 3.- La duración prevista de la carrera de MES no debe superar los cuatro (4) años incluidos en ellos el cursado y aprobación de todos los Módulos, Seminarios, Taller de Tesis, Pasantía, Tutoría y Tesis.

ARTÍCULO 4.- El título será expedido por la Universidad Nacional de San Luis, a propuesta de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 5.- El título que otorga la carrera es el de MAGISTER EN EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 6.- El título otorgado es de carácter académico y no habilita para ejercicio profesional alguno, en el país, ni para constituir los colegios profesionales correspondientes.

GESTIÓN DE LA CARRERA

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

000




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

ARTÍCULO 7.- La gestión de la carrera se encuentra organizada de la siguiente manera: Director de Carrera, Co-Director y Comité Académico. Los integrantes de la gestión serán aprobados y protocolizados por el Consejo Directivo mediante resolución.

El Director, Co-director y miembros del Comité Académico deberán poseer un perfil de amplia trayectoria profesional y académica relacionado con la carrera.

Además, la carrera contará con un Coordinador Académico-Administrativo para asistir al equipo de gestión de la misma, quien deberá ser un docente de la Universidad Nacional de San Luis. El Coordinador Académico-Administrativo de la carrera será designado por el Decano de la Facultad a propuesta del Director de la carrera.


Mgter Mónica Beatriz Martín
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

ARTÍCULO 8.- Son funciones del Director:

- a- Ser el responsable académico de la Carrera y de su desarrollo.
- b- Convocar y presidir el Comité Académico.
- c- Coordinar las etapas de admisión, seguimiento y egreso de todos los alumnos de la carrera.
- d- Coordinar el seguimiento y evaluación del conjunto de actividades de la carrera.
- e- Coordinar junto con la Secretaría de posgrado, el proceso de auto-evaluación y acreditación de la Carrera.
- f- Representar a la Carrera a nivel local, nacional e internacional y, en ese marco, promover convenios con otras instituciones del medio a los fines de concretar actividades de docencia, investigación y extensión.
- g- Promover la difusión y/o publicación de producciones escritas generadas en el marco de la carrera.

ARTÍCULO 9.- Son funciones del Co- Director:

- a- Formar parte del Comité Académico.
- b- Colaborar con el Director en todas las tareas de gestión de la Carrera, cuando así se le solicite.
- c- Operativizar la difusión y/o publicación de producciones escritas generadas en el marco de la carrera.
- d- Reemplazar al Director en ausencia del mismo, cuando fuere necesario.




CORRESPONDE ORDENANZA N°: 006



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

ARTÍCULO 10.- El Director, Co-director y los miembros del Comité Académico durarán en sus cargos hasta seis años o bien por un período equivalente al cursado de dos cohortes sucesivas y solo si es necesario podrán ser redesignados por el período de una cohorte más.

ARTÍCULO 11.- El Comité Académico estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, será presidido por el Director de la Carrera y funcionará ininterrumpidamente durante el año académico. El quórum para el funcionamiento es de 3 (tres) integrantes. Las decisiones se aprueban por mayoría simple; en caso de empate el voto de Director valdrá doble.


Mster. Mónica Beatriz Martín
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 12.- El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a las autoridades de la Facultad y de la Universidad en lo referido a la gestión de la carrera de posgrado.
2. Fijar criterios para la selección de cursos, sus formas de evaluación y docentes responsables de los mismos.
3. Fijar criterios y proponer metodologías para analizar la pertinencia de los planes de Tesis de Maestría y de los directores propuestos.
4. Fijar criterios y dictaminar sobre la admisión, readmisión, reconocimientos de las actividades de formación de posgrado, plan de trabajo final y seguimiento de los alumnos en la carrera.
5. Dictaminar sobre las solicitudes de reconocimiento de cursos y actividades académicas realizadas fuera del marco del Plan de Estudios de la Carrera.
6. Orientar acerca de las necesidades en temas relacionados con los programas y criterios de evaluación de los mismos y proponer su aprobación ante el Consejo Directivo.
7. Actuar en forma conjunta con la CAP respecto de los Planes de Tesis, en lo atinente a su pertinencia respecto del nivel superior, su carácter de integrador y su dimensión de aporte y/o contribución original a la disciplina en que se desarrolla, así como en cualquier otro tema que la CAP le requiera.
8. Emitir opinión sobre los antecedentes del Director de Tesis y proponer su designación al Decano.

b/c
Resol. N° 420/18/PEH



CORRESPONDE ORDENANZA N°:

003



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

41
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

- 6 -

9. Actuar en forma conjunta con la CAP acerca de posibles integrantes del Jurado (Titulares y Suplentes) que intervendrán en las instancias de evaluación y defensa oral del Trabajo de Tesis de Maestría.
10. Realizar anualmente la evaluación de la carrera e informar al Decano sobre los resultados de la misma.
11. Generar propuestas de mejoras vinculadas al funcionamiento de la carrera que serán elevadas al Decano a través de la Secretaría de posgrado
12. Participar activamente en los procesos de auto-evaluación y acreditación de la Carrera.


Mgtr. Mónica Beatriz Martín
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

a/c
Doc. N° 42/10/14

ARTÍCULO 13.- El Coordinador Académico-Administrativo tiene por funciones:

1. Actuar de nexo entre los alumnos, el Comité Académico, el Director de Carrera y el Codirector de la Carrera.
2. Asistir administrativamente al Director, Codirector y al Comité Académico en el desarrollo de las actividades de gestión de la Carrera.
3. Asistir a los docentes que dictan los cursos y/o seminarios optativos en las tareas administrativas y organizativas en general.
4. Recibir los Trabajos Prácticos, y los Trabajos Finales de los Módulos y/o Seminarios de la Carrera en sus distintas instancias para ser enviados al docente responsable, con sus correspondientes listados y recibos de entrega.
5. Colaborar en las acciones de comunicación y difusión de la Carrera en la institución, en otros organismos públicos, privados y ante la comunidad.
6. Realizar actividades y gestiones relacionadas con el arancelamiento de la Carrera. Administrar, conjuntamente con la Secretaría de Posgrado, los recursos materiales y tecnológicos, etc.
7. Realizar relevamientos e informar sobre los requerimientos físicos, materiales de trabajo, tecnologías educativas, equipamiento tecnológico y demás necesidades identificadas que sustente la funcionalidad de la carrera.

ARTÍCULO 14.- El coordinador académico-administrativo y los docentes que dicten las asignaturas percibirán becas de servicio acordes a la disponibilidad financiera de la carrera.


CORRESPONDE ORDENANZA N°: 006



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 15.- El Cuerpo Académico de la Carrera está conformado por los integrantes del Comité Académico, el Director y Co- Director, el Cuerpo Docente y los Directores de Tesis de Maestría. Todos deberán poseer, como mínimo, un grado académico equivalente al de Magister y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la Carrera. Excepcionalmente, podrá reemplazarse el título de posgrado con una formación equivalente demostrada a través de una trayectoria como docente-investigador en áreas disciplinares afines a la Carrera, que así lo justifique


Mgter. Mónica Beatriz Martín
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

27/0
18/02/18
PCH

ARTÍCULO 16.- Los profesores podrán ser estables o invitados:
Profesores estables: son los que forman parte de la planta docente de la Universidad y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones en el dictado y evaluación de Cursos Seminarios y/o Talleres, dirección y/o co-dirección de las Tesis de Maestría. Estos docentes deberán constituir al menos el 50% o más del total de los docentes.
Profesores invitados: son los que asumen eventualmente parte del dictado de una unidad académica de la carrera.

ARTÍCULO 17.- Los profesores serán responsables de la planificación de las actividades a desarrollar, detallando la carga horaria asignada a teoría, prácticos, coloquios, trabajos a cumplimentar, así como las formas de evaluación y otras exigencias para la aprobación del seminario, curso o taller. Serán responsables de la presentación de los resultados obtenidos en tiempo y forma y siguiendo las pautas establecidas institucionalmente para tal fin.

REQUISITOS DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 18.- Los postulantes a la carrera deberán ser graduados universitarios o de instituciones de nivel superior en carreras de grado de al menos cuatro años de duración, oficialmente reconocidas. Además, deberán acreditar al menos 2 años de antecedentes en docencia y/o de gestión en el nivel superior.




CORRESPONDE ORDENANZA N°: 006



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

El postulante puede ser convocado a a una entrevista de admisión sobre conocimientos generales, experiencia profesional y razones que motivan a cursar la especialización, entre otros.

ARTÍCULO 19.- En los tiempos establecidos según convocatoria, para la inscripción se debe presentar:


Mgter. Mónica Beatriz Ma.
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

- Nota de solicitud de inscripción
- Copia del título de grado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Curriculum Vitae.
- 2 (dos) fotos tipo carnet.
- Ficha de inscripción.
- Probanzas que den cuenta de sus antecedentes en ES
- Comprobante de pre-inscripción a través del sistema Siu Guaraní

a/c
Resol. N° 122/18 PCH

ARTÍCULO 20.- Los casos no contemplados en los requisitos de admisión e inscripción serán resueltos por el Comité Académico. Podrán ser admitidos por vías de excepción aquellos postulantes que demuestren a través de las evaluaciones y requisitos que el Comité establezca, poseer preparación, aptitudes y conocimientos suficientes para cursar la carrera satisfactoriamente.

ARTÍCULO 21.- La admisión puede adoptar el carácter de condicional hasta tanto el aspirante cumplimente requisitos de nivelación que el Comité le señale. Tal condicionalidad no puede superar los 18 meses desde el inicio de la cohorte.

ARTÍCULO 22.- Cada alumno firmará, junto a una ficha provisoria de inscripción, una nota en la que expresa conocer la presente reglamentación. En el caso de los alumnos condicionales firmarán una nota más en la que expresarán conocer su carácter de alumno condicional, hasta tanto cumplimenten los requisitos solicitados por el Comité Académico.




CORRESPONDE ORDENANZA N°: 006



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

ARTÍCULO 23.- El Comité Académico evaluará los antecedentes de los aspirantes y elevará al Decano de la Facultad un acta en la que se fundamente su recomendación de admisión.

REGULARIDAD, BAJA Y READMISIÓN


Mgter. Mónica Beatriz Marc
Vice-Decano
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

ARTÍCULO 24.- Anualmente, los alumnos de la carrera deberán realizar la reinscripción anual por el sistema informático dispuesto a tales fines, en la Facultad de Ciencias Humanas, en las fechas establecidas por esa unidad académica. Vencido el plazo establecido para ello, y justificando las razones, se podrá solicitar una reinscripción anual fuera de término que será evaluada por el Comité Académico de la carrera.

2/07
Resol. N° 420/18 PDM

ARTÍCULO 25.- La evaluación es entendida como un proceso continuo y sistemático, tanto en la etapa de regularidad, como en la del cursado.

Para mantener la condición de alumno regular de la carrera, deberá cursar al menos cinco (5) módulos en el año y aprobar al menos tres (3)

Para la aprobación de los espacios curriculares es necesario:

1. Tener una asistencia de al menos el ochenta por ciento (80 %) a las actividades áulicas en cada espacio curricular. Si por alguna razón debidamente justificada este porcentaje no se cumpliera, siempre que no sea menor del 50%, el profesor responsable, podrá excepcionalmente, solicitar una actividad y/o trabajo compensatorio.
2. Cumplir y aprobar las actividades prácticas y trabajos finales exigidos en cada módulo. El estudiante tendrá derecho a una única instancia de recuperación.
3. Los/as alumno/as serán calificados/as con una escala cuantitativa de 0 a 10 puntos. Las evaluaciones serán individuales y se aprobará con una calificación mínima de 6 (seis).
4. La evaluación de cada curso o módulo es responsabilidad de cada Profesor Responsable quien, concluida la evaluación cargará las notas en el sistema informático en vigencia, e imprimirá el Acta correspondiente, con la condición final



CORRESPONDE ORDENANZA N°: 003



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

de cada alumno, la que presentará al Director y/o Coordinador de la Carrera y éste a su vez, a la Secretaría de Posgrado.

ARTÍCULO 26.- La duración de la carrera para cumplir los requisitos para acceder al grado de Magíster está prevista para no más de 4 años, a partir de la fecha en que fue admitido. Vencido dicho plazo será dado de baja, en cuyo caso podrá solicitar su readmisión por única vez, por medio de nota elevada al Comité Académico en la que justifique el pedido y en la que se presente un cronograma de trabajo para la finalización de la carrera. Excepcionalmente y previa justificación acreditada podrá solicitar la readmisión por segunda vez, siguiendo el mismo trámite.

[Handwritten signature]
Mgter. Mónica Beatriz Irujo
Vice-Decano
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 27.- El Comité Académico emitirá un dictamen justificado acerca de la readmisión, fijando de manera fundamentada un plazo determinado, para completar la Carrera.

[Handwritten signature]
Mgter. Mónica Beatriz Irujo

ARTÍCULO 28.- El alumno podrá solicitar la suspensión temporaria del plazo establecido en el artículo 26 por períodos que no pueden superar en total los tres años. Estas suspensiones serán acordadas de manera fundada por el Comité Académico.

ARTÍCULO 29.- Son causales de la pérdida de regularidad y baja:

- a. El vencimiento del plazo de 4 años establecido en el Art. 24.
- b. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 24 y 25.

En cualquiera de los casos precedentes, la coordinación de la carrera comunicará al Director y al Comité Académico de la misma la situación, quien resolverá sobre la baja del alumno.

SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 30.- Las actividades de seguimiento general de la carrera serán realizadas por el Director de la Carrera con el apoyo del Co Director, el Comité Académico y el Coordinador Académico Administrativo. Las mismas serán referidas al desenvolvimiento y desarrollo de cada cohorte de alumnos y del cuerpo docente.

CORRESPONDE ORDENANZA N°: 006

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- 11 -

ARTÍCULO 31.- Las actividades de seguimiento a alumnos consisten en:

- Asesorar a los alumnos en cuestiones administrativas y académicas vinculadas con la realización de la carrera.
- Orientar en los trabajos parciales cuando el alumno lo requiriese.
- Asesorar sobre los procesos de diseño y puesta en marcha de la investigación que debe realizar como Tesis de Maestría.
- Supervisar y requerir periódicamente un informe sobre el estado de presentación de los trabajos finales de cada módulo; una vez concluido el cursado de todas las actividades curriculares previstas en el Plan de Estudios (Módulos, Seminarios, etc.), sobre la realización del Diseño y ejecución de Tesis de Maestría.

Mgter. Mónica Beatriz Ma...
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

275
Decal. N° 420/18 FOA
ARTÍCULO 32.- Las actividades de seguimiento del cuerpo docente incluyen al menos una vez por cohorte:

- Implementación y revisión de una estrategia de evaluación de los equipos docentes.
- Ateneos de intercambio para el planteo de dificultades, problemáticas específicas, acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, desafíos a futuro, entre otros.
- Actividades de seguimiento de egresados.

RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y EGRESO

ARTÍCULO 33.- Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de las actividades de formación de posgrado que hayan aprobado en los últimos cinco (5) años anteriores a la inscripción de la carrera. Se les podrá reconocer por equivalencia actividades que no superen el cincuenta por ciento (50%) del total de las horas establecidas en el correspondiente plan de estudios, a excepción de los pedidos de equivalencias que provienen de la EES a la MES o viceversa, o de aquellas carreras con las que se tenga convenio.

ARTÍCULO 34.- Para el reconocimiento de las actividades de formación de posgrado aprobadas en otras instituciones, el alumno deberá presentar documentación oficial de la

CORRESPONDE ORDENANZA N°: 000



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado


47
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

- 12 -

institución que la certifique y que contenga el programa de la actividad realizada, Curriculum Vitae de los profesores responsables, el crédito horario, la modalidad de cursado, el sistema de evaluación y la calificación obtenida en la misma, debidamente legalizado.

ARTÍCULO 35.- Para el egreso, el alumno deberá haber cumplido el total de las 710 hs horas y actividades de la Carrera, lo que implica:

- a. Aprobar las 550 hs contenidas en el plan de estudios de la carrera en los módulos y Seminarios de la misma.
- b. Aprobar las 40 hs. correspondientes al Taller de Tesis.
- c. Aprobar las 20 hs de tutoría.
- d. Aprobar las 100 de pasantía en un Proyecto de investigación.
- e. Aprobar el Plan y la Tesis de Maestría.


Mgter. Mónica Beatriz Maro
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

2/10/18
11:01 AM
Nº 420/18 P01

TALLER DE TESIS, TUTORÍA, PASANTÍA Y TESIS DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 36.- La Maestría en Educación Superior ofrece un **Taller de Tesis** para apoyar y acompañar en la realización del Plan de Tesis de Maestría.

ARTÍCULO 37.- Se podrá acceder a cursar el Taller de Tesis, una vez aprobados la totalidad de los módulos y el Seminario de Investigación de la Práctica Docente.

ARTÍCULO 38.- La aprobación del Taller de Tesis requiere cumplir con las reglas fijadas en el programa del mismo (asistencia, trabajos prácticos, etc.) y con la presentación del Plan de Tesis, el que deberá ser aprobado por los profesores responsables del mismo, según acta correspondiente.

Una vez aprobado el Taller de Tesis y mientras se realiza la Pasantía, el alumno debe cursar 20 horas de Tutorías, cuyo objetivo apunta a avanzar y perfeccionar el diseño del plan de tesis elaborado en el Taller de Tesis. Las tutorías serán calificadas como aprobadas o no aprobadas.

CORRESPONDE ORDENANZA Nº:

003





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

48

- 13 -

ARTÍCULO 39.- Durante el transcurso del cursado del Taller de Tesis el alumno deberá proponer un/a Director/a, de Tesis y también iniciar sus 100 horas de Pasantía de Investigación en un Proyecto de Investigación, en el marco de la cual llevará a cabo distintas actividades que resulten un insumo para la misma. Eventualmente, el Director de la Tesis puede asumir la tarea de dirección de estas actividades.

ARTÍCULO 40.- La pasantía deberá tener un/a Directora/a responsable quien junto al alumno, convendrán un Plan de trabajo que deberá incluir objetivos y actividades que formen parte, o puedan hacerlo después, del Plan de Tesis de Maestría, ya que esto último ha sido el motivo y sentido de la inclusión de estas pasantías en el Plan de estudios de la carrera (por ejemplo: determinación del Problema a Investigar, del Objeto de Estudio, de los Objetivos del trabajo de tesis, Inicio y/ o Aproximaciones al marco teórico, etc.); y también deberá proponer la realización de, al menos, el borrador de una posible publicación.


ARTÍCULO 41.- El Plan de Pasantía de Investigación a realizar será evaluado por el Comité Académico y deberá quedar protocolizado con una resolución emitida por la Secretaría de posgrado.

ARTÍCULO 42.- Para la aprobación final de la Pasantía de Investigación, el alumno deberá presentar un informe avalado por su Director/a, de todo lo realizado para cumplimentar los objetivos propuestos en el Plan.

ARTÍCULO 43.- Una vez aprobado el Taller de Tesis y habiendo iniciado la Pasantía de investigación, comenzarán las actividades de Tutoría, las que culminarán con la realización de revisiones finales del Diseño o Plan de Tesis de Maestría aprobado inicialmente en el Taller de Tesis. El mismo deberá ser presentado por Mesa de Entradas de la FCH, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días de concluidas las actividades de tutoría, y dirigido a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio a la CAP, para su aprobación final y correspondiente protocolización.

ARTÍCULO 44.- La nota de presentación del Diseño o Plan de Tesis deberá incluir :

CORRESPONDE ORDENANZA N°: 008


Mgter. Mónica Beatriz Maru,
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

3/6
Resol. N° 42/18 del


Jb

49




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- 14 -

- Título de la Tesis de Maestría a realizar.
- Propuesta de Director (y Co-director si así se justificara), adjuntando su CV, (si no fuere profesor/a de la Carrera), y con acuerdo expreso del mismo en nota firmada.
- Lugar de trabajo propuesto para la realización de la investigación.

ARTÍCULO 45.- El Diseño o Plan de Tesis debe incluir orientativamente los siguientes ítems:

- Título (que indique la problemática o el tema a tratar, de modo claro y conciso)
- Planteamiento y justificación del problema a estudiar,
- Antecedentes bibliográficos/estado del arte,
- Objetivos y/o propósitos,
- Marco teórico
- Encuadre metodológico y técnicas de investigación
- Bibliografía: general y específica del tema.
- Esquema tentativo de posibles capítulos


Mgter. Mónica Beatriz Marín
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

2/57
Firma 17/4/18 RBH

ARTÍCULO 46.- La CAP deberá evaluar el Plan de Tesis de Maestría dentro de los treinta (30) días hábiles de efectuada la presentación y con la recomendación del Comité Académico, se emitirá la resolución de aprobación del Plan y del Director propuesto. En los casos en que amerite, por la especificidad del tema, la CAP propondrá consultar a evaluadores externos, especialistas en el tema, ya sean de la UNSL o de otras Universidades.

ARTÍCULO 47.- La Tesis de Maestría deberá ser un trabajo de investigación individual, constituir un aporte al tema elegido, evidenciar destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en el ámbito interdisciplinario de la Educación Superior y dar cuenta de procesos reflexivos de análisis y síntesis acerca del tema elegido, poniendo en diálogo las teorías y/o los autores que se citen.

ARTÍCULO 48.- El Informe escrito del Trabajo de Tesis de Maestría realizado deberá contener orientativamente los siguientes ítems:

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

006





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- a. Presentación y justificación del tema.
- b. Planteamiento del problema de investigación.
- c. Objeto de Estudio y Preguntas iniciales al mismo.
- d. Objetivos y/o propósitos del trabajo de investigación.
- e. Antecedentes bibliográficos/estado del arte.
- f. Marco Teórico.
- g. Encuadre metodológico y técnicas de investigación.
- h. Presentación, análisis y discusión de los datos/información trabajados.
- i. Conclusiones.
- j. Bibliografía.

M.B.M.
 Mter. Mónica Beatriz Martu
 Vice-Decana
 Facultad de Cs. Humanas
 U.N.S.L.

2/0
 F. del N.º *120/18 del*

ARTÍCULO 49.- Una vez aprobado el Plan de Tesis de Maestría, el alumno tendrá un plazo de hasta 18 meses a partir de la fecha de la protocolización de aprobación del Plan y Director propuesto, para presentar su Trabajo de Tesis

ARTÍCULO 50.- El Director de Tesis y el Co Director –si lo hubiere- podrán ser docentes de la Carrera, o bien pertenecer a otra institución académica o de investigación nacional o del extranjero, de nivel Superior. En este último caso deberán presentarse los currículums correspondientes para ser considerados por el Comité Académico, previo a la presentación del Proyecto de Tesis. En todas las circunstancias deberán ser docentes investigadores con grado académico equivalente o superior al que se otorga. o excepcionalmente, poseer una trayectoria y méritos muy significativos y equivalentes., así como poseer antecedentes en investigación afines a la temática objeto de estudio y capacidad acreditada en la Formación de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 51.- Si el Director propuesto no perteneciera a la UNSL, el Comité Académico podrá sugerir la designación de un Co-Director de la UNSL que reúna las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 52.- El Director será responsable de asesorar, dirigir y evaluar la planificación y el desarrollo de la Tesis de Maestría. Ello implica esencialmente asesorar en: la construcción del problema de investigación, la elaboración de la perspectiva teórica, y las


CORRESPONDE ORDENANZA N°: *00*

Lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

definiciones de orden metodológico, así como la realización de informes parciales y escritura del texto final de la tesis. Finalmente, dará su aval o no, sobre la calidad de la Investigación o metodología con la que se desarrollará la investigación. Asistirá al maestrando en su desarrollo y establecerá con él, el momento de presentación del trabajo.


Mgter. Mónica Beatriz Martín
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 53.- Será obligación del Co-Director de Tesis acompañar al Director en las tareas de asesoramiento descriptas en el artículo 52, así como reemplazarlo si las circunstancias lo demandan.

3/8/18
Resol. N° 42/18 PCH

ARTÍCULO 54.- Mediante informe fundado, presentado por escrito al Comité Académico, el Director de Tesis y/o el Co-Director podrá/n renunciar a su función. En este caso el estudiante deberá solicitar la designación de otro Director y/o Co-Director Por su parte, el estudiante podrá solicitar el cambio de Director, justificando debidamente su pedido ante el Comité Académico

ARTÍCULO 55.- Una vez finalizado el trabajo de Tesis, el maestrando presentará el mismo, con una nota dirigida al Decano, donde se solicite su evaluación y la constitución del Jurado. Deberá presentar tres (3) ejemplares en soporte papel y uno (1) en soporte digital, acompañado del aval del del/os Director/es.

ARTÍCULO 56.- El Jurado de la Tesis Maestría estará integrado por tres miembros titulares con voz y voto, y dos integrantes suplentes, que deberán ser profesores y/o investigadores con trayectoria reconocida en el área de especialidad del tema (excluyendo al Director de dicho trabajo). El Comité Académico de la Carrera, así como la Comisión Asesora de Posgrado intervendrán en su designación.

ARTÍCULO 57.- No podrán integrar el Jurado de Tesis de Maestría los coautores de publicaciones u obras conjuntas con el alumno que estén directamente vinculadas con el trabajo final, así como personas que posean relación de parentesco con el alumno, hasta cuarto grado y por afinidad hasta el segundo; o toda otra situación que la Comisión Asesora de Posgrado u órgano equivalente meritúe.



CORRESPONDE ORDENANZA N°: 000



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

ARTÍCULO 58.- A cada uno de los integrantes del Jurado de Tesis se le entregará un ejemplar del mismo y se les darán a conocer las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 59.- Una vez constituido el jurado, dispondrá de hasta cuarenta y cinco días hábiles (45) para emitir su dictamen.

[Handwritten signature]

Mgter. Mónica Beatriz Margu
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 60.- Los dictámenes serán individuales y se expedirán por escrito. En el mismo, cada miembro del jurado deberá dar su opinión fundada y valoración, sobre la profundidad del trabajo realizado, el rigor lógico y coherencia en la expresión de las ideas y la claridad y precisión técnica del lenguaje.

11. 11. 420/18 FCH

ARTÍCULO 61.- La tesis de Maestría presentado para su evaluación podrá obtener la siguiente valoración del jurado evaluador por mayoría simple:

- 1- Aceptado con pase directo a la defensa oral.
- 2- Aceptado con observaciones
 - a) que deberán atenderse antes de la instancia de la defensa oral.
 - b) que deberán atenderse durante la instancia de defensa oral.
- 3- No aceptado con recomendaciones explícitas para su reelaboración (total o parcial).

ARTÍCULO 62.- En caso que la tesis no sea aceptada y deba ser reelaborada completamente, el alumno dispondrá, por única vez, de seis meses para realizar una nueva presentación, atendiendo a las recomendaciones que se le realizaron. Así mismo el tribunal volverá a evaluar el escrito y deberá expedirse con alguna de las valoraciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 63.- Si la segunda tesis o su presentación no fuera satisfactoria, el candidato perderá su condición de postulante al grado académico.

ARTÍCULO 64.- Una vez aceptada la Tesis por el jurado, el alumno pasará a la siguiente instancia que es la de Defensa Oral y Pública. En esta instancia, y en relación con la calidad

[Handwritten signature]


CORRESPONDE ORDENANZA N°: 006



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

de la presentación que realice el alumno, la Tesis puede quedar aprobado o no aprobado, en cuyo caso tendrá hasta seis meses para presentarla nuevamente.

ARTÍCULO 65.- Una vez realizada la defensa oral, el Jurado elaborará un acta en el que se detallan todos los elementos de juicio tenidos en cuenta para fundamentar la calificación de la Tesis y completará el acta conforme con la escala de calificaciones vigente en la Universidad Nacional de San Luis.


Mgter. Mónica Beatriz Martín
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 66.- Se elevará a la Facultad de Ciencias Humanas el dictamen y la calificación final del Jurado, la que para ser considerada como Aprobada deberá tener Bueno, Muy bueno, distinguido y Sobresaliente. El cumplimiento de esta instancia indicará que el alumno completó todas las actividades previstas y se encuentra en condiciones de gestionar su título.

FIC
EL 12/10/18
FEL

ARTÍCULO 67.- Con su sólo nombre, o en colaboración con el Director (o Co-Director) de Tesis, el estudiante podrá publicar con anterioridad a la presentación de la Tesis de Maestría, informes parciales de la mismo.

ARTÍCULO 68.- Un ejemplar de la versión final de la Tesis de Maestría aprobada (versión papel y digital) se destinará a la Biblioteca de la UNSL.

ARANCEL, CUPOS Y BECAS

ARTÍCULO 69.- La Carrera obtendrá su financiamiento básico del arancelamiento de las actividades curriculares y secundariamente de otras fuentes.

ARTÍCULO 70.- El monto del arancel e inscripción a la carrera será propuesto por la Comisión Asesora de Posgrado conjuntamente con el Comité Académico de la carrera, y resuelto por el Decano de Facultad de Ciencias Humanas.



CORRESPONDE ORDENANZA N°: 003



54

"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- 19 -

ARTÍCULO 71.- El cupo de alumnos por cohorte se pondrá a consideración en función de los recursos y la infraestructura con la que se cuente.

Mgtr. Mónica Beatriz Martín
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 72.- Según disposición presupuestaria, la Facultad de Ciencias Humanas podrá otorgar becas a docentes de la Facultad de Ciencias Humanas que deseen cursarla.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 73.- Toda situación no contemplada en este Reglamento deberá ser considerada por el Comité Académico, el que conjuntamente con la Comisión Asesora de Posgrado, asesorarán sobre la misma al Decano y al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas para resolución final.

etc
Resol. N° 42/18 FEH

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

006

SECRETARÍA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
CALLE 14 DE JUNIO 100
5000 SAN LUIS, SAN LUIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

55

**ANEXO II
FICHA DE INSCRIPCIÓN**


Mgter. Mónica Beatriz Martín
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

APELLIDO/S

NOMBRE/S:.....

DNI (o Pasaporte para extranjeros)

NACIONALIDAD:

Resol. N° 420/18 FCH

TELÉFONO:

E-MAIL:

CIUDAD DE RESIDENCIA:

DOMICILIO:

TÍTULO DE GRADO UNIVERSITARIO:

FECHA DE OBTENCIÓN DE TÍTULO:

INSTITUCIÓN QUE LO OTORGA:

DURACIÓN DE LA CARRERA... .. años

OTROS TÍTULOS:

EXPERIENCIA LABORAL.....

.....

.....

ANTECEDENTES EN DOCENCIA EN EL NIVEL SUPERIOR (universitario y/o

terciario).....

¿POR QUÉ ELIGE ESTA CARRERA? ...

.....

.....



CORRESPONDE ORDENANZA N°:

56



"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
Secretaría de Posgrado

- 21 -

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (tildar)

- Fotocopia de DNI
- Fotocopia legalizada del Certificado Analítico del Título
- Copias que acrediten antecedentes en Docencia en Educación superior
- CV


Mgter. Mónica Beatriz Martín
Vice-Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

¿TIENE CONOCIMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ÉSTA CARRERA?:

2/6
Inscri. N° 420/18 PEL

- SÍ
- NO

Lugar y Fecha

Firma y Aclaración.....

CORRESPONDE ORDENANZA N°: 003

